

CARTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Quito D.M., a 17 de octubre de 2018

Abogada
Gabriela Paola Salazar Sempértegui
GERENTE GENERAL
DEMAX S.A.
Ciudad. -

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente, comunicamos a usted la decisión de realizar la presente transferencia de cuatrocientas ochenta (480) acciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es de Un Dólar de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 1,00), de propiedad de Gabriela Paola Salazar Sempértegui (**La Cedente**), a favor del señor Long Li (**El Cesionario**), de nacionalidad china.

Con el presente documento notificamos en legal y debida forma a su persona, el traspaso de las acciones antes mencionadas y solicitamos:

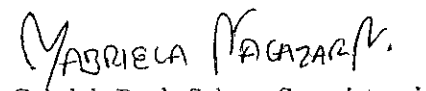
1. Proceder al registro de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; y,
2. Emitir el nuevo título a nombre del Cesionario.

El Cesionario declara que el tipo de inversión que realiza es nacional.

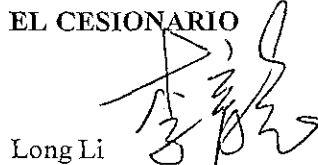
La cedente declara que, en el marco de las acciones transferidas, no se reserva para sí, ningún derecho económico y patrimonial de ninguna clase, incluido cualquier valor que se adeude por concepto de dividendos, utilidades, aportes a futuras capitalizaciones; o reservas que les correspondan hasta la presente fecha.

Atentamente,

LA CEDENTE


Gabriela Paola Salazar Sempértegui
C.C. 1721038683

EL CESIONARIO


Long Li
Pasaporte No. EA4061923

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DEMAX S.A.

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, en calidad de Accionista Vendedora la Srta. Gabriela Paola Salazar Sempértegui CC. 1721038683, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta Ciudad, parte a quien en adelante se podrá denominar como **"VENDEDORA"**; y, por otro lado, comparece el Sr. Long Li con pasaporte No. EA4061923, de nacionalidad china, domiciliado en Bolivia, parte a quien se denominará como **"COMPRADOR"**.

Los comparecientes son de estado civil solteros, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse como en efecto lo hacen al tenor de las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. – ANTECEDENTES:

- a) La compañía DEMAX S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada el ocho (8) de Mayo de Dos mil dieciocho (2018), ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta y uno (31) de Mayo del Dos mil Dieciocho (2018).
- b) La Srta. Gabriela Paola Salazar Sempértegui es propietaria de cuatrocientas ochenta (480) acciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es de Un Dólar de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 1,00), de la compañía DEMAX S.A.
- c) El **"COMPRADOR"** ha manifestado su intención de adquirir acciones de la compañía antes señalada.

TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

Por los antecedentes expuestos, la **"VENDEDORA"**, cede y da en perpetua enajenación a el **"COMPRADOR"** la cantidad de cuatrocientas ochenta (480) Acciones ordinarias y acumulativas de las que es propietaria en la compañía DEMAX S.A.

La transferencia de dominio se formalizará y ejecutará de acuerdo a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes y a la Ley de Compañías.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio pactado para esta transacción es de Cuatrocientos Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América (USD. 480,00). Este valor es pagado por el COMPRADOR a la VENDEDORA, mediante transferencia bancaria.

Expresamente se deja constancia que esta transacción no grava IVA, conforme lo expresado en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Cada una de las partes deberá asumir los tributos que cause la presente operación.

QUINTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES:

La **"VENDEDORA"** renuncia a cualquier derecho, rédito o beneficio que pudiera derivarse de las acciones que venden, así como a los derechos establecidos para los accionistas en la Ley de Compañías y Código Civil vigentes en el Ecuador. De forma especial se deja constancia que si hubiere utilidades no repartidas en la compañía DEMAX S.A., éstas serán entregadas al **"COMPRADOR"**.

Finalmente, el "COMPRADOR" declara que los recursos empleados para esta transacción provienen de fuentes lícitas, y no de lavado de activos u otras actividades ilícitas.

SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La legislación aplicable a esta transacción es la vigente en la República del Ecuador a la fecha de suscripción del acuerdo. Por lo tanto, las partes estipulan que, aún si se dieran cambios en la legislación nacional durante la ejecución del contrato, las obligaciones pactadas en el mismo subsistirán y las partes están obligadas a cumplirlas a cabalidad.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar la debida reserva sobre este contrato y su contenido y condiciones frente a terceros, bajo cualquier circunstancia y de forma indefinida. Esta cláusula no será aplicable en caso que sea necesario presentar este contrato a la Superintendencia de Compañías o al Servicio de Rentas Internas.

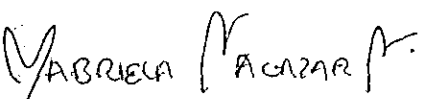
OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

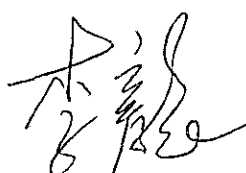
En caso que existieran divergencias entre las partes, originadas en la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato, que no puedan ser solucionadas directamente, las mismas se someterán a conocimiento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. La controversia se sustanciará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento del Centro antes indicado. El arbitraje será en derecho, en español y el tribunal estará compuesto por un solo árbitro. Las partes se comprometen a no presentar recurso alguno del laudo arbitral, salvo el de nulidad.

NOVENA. - ACEPTACIÓN:

Las partes suscriben este contrato en pleno entendimiento de su contenido y lo aceptan íntegramente por ser conveniente a sus intereses.

Firmado en Quito, a 17 de octubre de 2018.


Srta. Gabriela Paola Salazar Sempértegui
VENDEDORA


Sr. Long Li
COMPRADOR

CARTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Quito D.M., a 17 de octubre de 2018

Abogada
Gabriela Paola Salazar Sempértegui
GERENTE GENERAL
DEMAX S.A.
Ciudad. -

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente, comunicamos a usted la decisión de realizar la presente transferencia de cuatrocientas ochenta (480) acciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es de Un Dólar de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 1,00), de propiedad de Gabriela Paola Salazar Sempértegui (**La Cedente**), a favor del señor Long Li (**El Cesionario**), de nacionalidad china.

Con el presente documento notificamos en legal y debida forma a su persona, el traspaso de las acciones antes mencionadas y solicitamos:

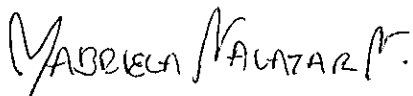
1. Proceder al registro de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; y,
2. Emitir el nuevo título a nombre del Cesionario.

El Cesionario declara que el tipo de inversión que realiza es nacional.

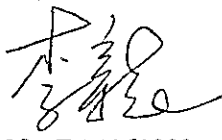
La cedente declara que, en el marco de las acciones transferidas, no se reserva para sí, ningún derecho económico y patrimonial de ninguna clase, incluido cualquier valor que se adeude por concepto de dividendos, utilidades, aportes a futuras capitalizaciones; o reservas que les correspondan hasta la presente fecha.

Atentamente,

LA CEDENTE


Gabriela Paola Salazar Sempértegui
C.C. 1721038683

EL CESIONARIO


Long Li
Pasaporte No. EA4061923

The Ministry of Foreign Affairs of the People's Republic of China requests all civil and military authorities of foreign countries to allow the bearer of this passport to pass freely and afford assistance in case of need.

護照
PASSPORT

型号/Type	生产厂家/Company Code	护照号码/Passport No.
P-	CHN	EA4061923
姓名/Name		

李龙, LONG

REST'SICK 國村/Nationality

男/M: 中国/CHINESE: 806.0CT. 1979
出生地/Place of birth: 天津/Tianjin: 1954.10.10
出生日期/Date of issue: 1979.10.10

河北/HEBEI

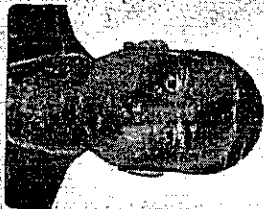
2.2.2. Place of issue

三子相游

亞瑟凱夫 Authority

中、國駐肯尼亞大使館

IN KENYA



1060511078

P0CHNL1<<LONG<><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
EA40619233CHN7910063M2709178MA00MBPK<<<<A958

The Ministry of Foreign Affairs of the People's Republic of China requests all civil and military authorities of foreign countries to allow the bearer of this passport to pass freely and afford assistance in case of need.

護照
PASSPORT

类别/Type	国家/County Code	护照号码/Passport No.
P-	CHN	E4A4061923
姓名/Name		

李龙, LONG

THE SICK
AND THE NATIONALITY

男/M. 中国/CHINESE. B-06-OCT-1979
出生地/birth place of birth — /P.R.CHINA Date of issue

河北/HEBEI

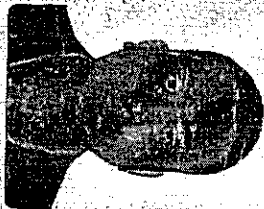
Effect of Place of Issue

三子烟餅

張其成著 Averbach

中、國駐肯尼亞大使館

IN KENYA



1060511078

P0CHNLI<<LONG<><<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
EA4O619233CHN7910063M2709178MA00MBPK<<<<<A958

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **172103868-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR SEMPETEGUI GABRIELA PAOLA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADA** **V434312442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR FAUSTO RENE

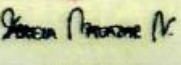
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SEMPETEGUI MERCY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2016-12-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-15

00123283




CNE **ELECCIONES NACIONALES Y LOCALES 2019** **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICADO PROVISIONAL

FECHA: 11/06/2019 **No.** 0033300

Certifico: que la (el) ciudadana (o):

Salazar Sempetegui Gabriela Paola

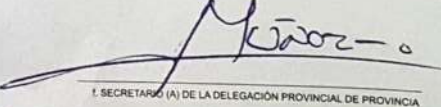
Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 1721038683

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformedo las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso eleccionario.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PROVINCIA



CARTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Quito D.M., a 17 de octubre de 2018

Abogada
Gabriela Paola Salazar Sempértegui
GERENTE GENERAL
DEMAX S.A.
Ciudad. -

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente, comunicamos a usted la decisión de realizar la presente transferencia de trescientas veinte (320) acciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es de Un Dólar de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 1,00), de propiedad de Julián Giusseppe Pástor Soto (El Cedente), a favor del señor Lei Zhang (El Cesionario), de nacionalidad china.

Con el presente documento notificamos en legal y debida forma a su persona, el traspaso de las acciones antes mencionadas y solicitamos:

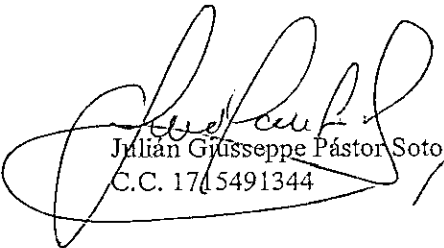
1. Proceder al registro de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; y,
2. Emitir el nuevo título a nombre del Cesionario.

El Cesionario declara que el tipo de inversión que realiza es nacional.

El cedente declara que, en el marco de las acciones transferidas, no se reserva para sí, ningún derecho económico y patrimonial de ninguna clase, incluido cualquier valor que se adeude por concepto de dividendos, utilidades, aportes a futuras capitalizaciones; o reservas que les correspondan hasta la presente fecha.

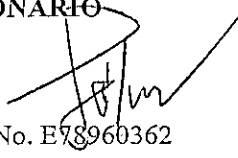
Atentamente,

EL CEDENTE



Julián Giusseppe Pástor Soto
C.C. 1715491344

EL CESIONARIO



Lei Zhang
Pasaporte No. E78960362

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DEMAX S.A.

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, en calidad de Accionista Vendedor el Sr. Julián Giusseppe Pástor Soto CC. 1715491344, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta Ciudad, parte a quien en adelante se podrá denominar como “**VENDEDOR**”; y, por otro lado, comparece el Sr. Lei Zhang con pasaporte No. E78960362, de nacionalidad china, domiciliado en China, parte a quien se denominará como “**COMPRADOR**”.

Los comparecientes son de estado civil solteros, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse como en efecto lo hacen al tenor de las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. – ANTECEDENTES:

- a) La compañía DEMAX S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada el ocho (8) de Mayo de Dos mil dieciocho (2018), ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta y uno (31) de Mayo del Dos mil Dieciocho (2018).
- b) El Sr. Julián Giusseppe Pástor Soto es propietario de trescientas veinte (320) acciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es de Un Dólar de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 1,00), de la compañía DEMAX S.A.
- c) El “**COMPRADOR**” ha manifestado su intención de adquirir acciones de la compañía antes señalada.

TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

Por los antecedentes expuestos, el “**VENDEDOR**”, cede y da en perpetua enajenación a el “**COMPRADOR**” la cantidad de trescientas veinte (320) Acciones ordinarias y acumulativas de las que es propietario en la compañía DEMAX S.A.

La transferencia de dominio se formalizará y ejecutará de acuerdo a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes y a la Ley de Compañías.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio pactado para esta transacción es de Trescientos Veinte Dólares de los Estados Unidos de América (USD. 320,00). Este valor es pagado por el **COMPRADOR** al **VENDEDOR**, mediante transferencia bancaria.

Expresamente se deja constancia que esta transacción no grava IVA, conforme lo expresado en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Cada una de las partes deberá asumir los tributos que cause la presente operación.

QUINTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES:

El “**VENDEDOR**” renuncia a cualquier derecho, rédito o beneficio que pudiera derivarse de las acciones que venden, así como a los derechos establecidos para los accionistas en la Ley de Compañías y Código Civil vigentes en el Ecuador. De forma especial se deja constancia que si hubiere utilidades no repartidas en la compañía DEMAX S.A.. éstas serán entregadas al

Finalmente, el "COMPRADOR" declara que los recursos empleados para esta transacción provienen de fuentes lícitas, y no de lavado de activos u otras actividades ilícitas.

SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La legislación aplicable a esta transacción es la vigente en la República del Ecuador a la fecha de suscripción del acuerdo. Por lo tanto, las partes estipulan que, aún si se dieran cambios en la legislación nacional durante la ejecución del contrato, las obligaciones pactadas en el mismo subsistirán y las partes están obligadas a cumplirlas a cabalidad.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar la debida reserva sobre este contrato y su contenido y condiciones frente a terceros, bajo cualquier circunstancia y de forma indefinida. Esta cláusula no será aplicable en caso que sea necesario presentar este contrato a la Superintendencia de Compañías o al Servicio de Rentas Internas.

OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso que existieran divergencias entre las partes, originadas en la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato, que no puedan ser solucionadas directamente, las mismas se someterán a conocimiento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. La controversia se sustanciará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento del Centro antes indicado. El arbitraje será en derecho, en español y el tribunal estará compuesto por un solo árbitro. Las partes se comprometen a no presentar recurso alguno del laudo arbitral, salvo el de nulidad.

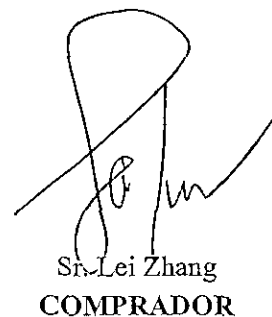
NOVENA. – ACEPTACIÓN:

Las partes suscriben este contrato en pleno entendimiento de su contenido y lo aceptan íntegramente por ser conveniente a sus intereses.

Firmado en Quito, a 17 de octubre de 2018.



Sr. Julián Giuseppe Pastor Soto
VENDEDOR



Sr. Lei Zhang
COMPRADOR

CARTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Quito D.M., a 17 de octubre de 2018

Abogada
Gabriela Paola Salazar Sempértegui
GERENTE GENERAL
DEMAX S.A.
Ciudad. -

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente, comunicamos a usted la decisión de realizar la presente transferencia de trescientas veinte (320) acciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es de Un Dólar de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 1,00), de propiedad de Julián Giuseppe Pástor Soto (**El Cedente**), a favor del señor Lei Zhang (**El Cesionario**), de nacionalidad china.

Con el presente documento notificamos en legal y debida forma a su persona, el traspaso de las acciones antes mencionadas y solicitamos:

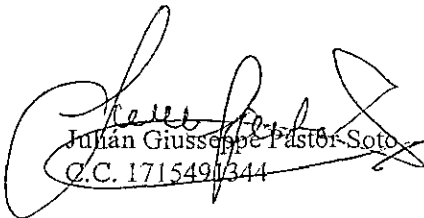
1. Proceder al registro de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; y,
2. Emitir el nuevo título a nombre del Cesionario.

El Cesionario declara que el tipo de inversión que realiza es nacional.

El cedente declara que, en el marco de las acciones transferidas, no se reserva para sí, ningún derecho económico y patrimonial de ninguna clase, incluido cualquier valor que se adeude por concepto de dividendos, utilidades, aportes a futuras capitalizaciones; o reservas que les correspondan hasta la presente fecha.

Atentamente,

EL CEDENTE


Julián Giuseppe Pástor Soto
C.C. 1715491344

EL CESIONARIO


Lei Zhang
Pasaporte No. E78960362

[illegible]

*The Ministry of Foreign Affairs of
the People's Republic of China
requests all civil and military
authorities of foreign countries to
allow the bearer of this passport to
pass freely and afford assistance in
case of need.*

护照号码/Passport No. ...
E78960362

中国圣克鲁斯领事馆
CONSULATE OF P.R.CHINA
IN SANTA CRUZ

POCHNZHANG<<LEI<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
E789603629CHN8611138M2608042NFMFMANK<<<<A978

0761229417

[illegible]

The Ministry of Foreign Affairs of the People's Republic of China requests all civil and military authorities of foreign countries to allow the bearer of this passport to pass freely and afford assistance in case of need.

护照号码/Passport No. ...
E78960362

中国驻圣克鲁斯领事馆
CONSULATE OF P.R.CHINA
IN SANTA CRUZ

POCHNZHANG<<LEI<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
E789603629CHN8611138M2608042NFMFMAK<<<<A978

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171549134-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
PASTOR SOTO JULIAN GIUSSEPPE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1986-09-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V334313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PASTOR HECTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOTO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN
2015-05-21

000851143

DIRECTOR GENERAL *[Signature]*

FINANCIERO *[Signature]*






CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

PICHINCHA

FECHA: 13-06-2019

No. 0034642

Certifico: que la (el) ciudadana (o):

Pastor Soto Julian Giuseppe

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: *1715491344*

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

[Signature]
I. SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PROVINCIA